Valparaíso, 08 de Junio de 2020.

Ref.: SES, 1° de junio de 2020.

En lo principal: acompaña documentos en parte de prueba, haciendo un análisis de los mismos.
En el primer otrosí: oficio al CNED.
En el segundo otrosí: se tenga presente al resolver este proceso.

Edmundo González Robles, Almirante en retiro, en representación del "Instituto Profesional Escuela de Marina Mercante Piloto Pardo SpA"., ambos con domicilio en calle Levarte N° 66, Playa Ancha, Valparaíso y correo electrónico ya indicado, a la señora Fiscal Instructora doña Silvana Raffaella Poli Spada, respetuosamente, expongo y solicito:

Mediante Resolución de 1° de junio de 2020, US. abrió un término de prueba de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la resolución indicada, y determinó una diligencia probatoria en el procedimiento administrativo sancionatorio en contra de mi representada, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 21.091 sobre Educación Superior.

Haciendo uso de tal término probatorio acompaño los siguientes documentos, todos en parte de prueba:

A) Carta del 14 de junio de 2019, que el Instituto entregó ese mismo día, por mano, a doña Anely Ramírez Sánchez , Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación (CNED), acompañándole los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2018, debidamente auditados por los señores "HLB Chile". Este documento que consta de 42 páginas está recepcionado con timbre y firma del CNED, el día antes indicado. Así pruebo que los estados financieros auditados sí los teníamos disponibles ese día 14 de junio de 2019.

B) Oficio Ord. 00074 del 19 de julio de 2019, de la Superintendencia de Educación Superior donde, en conformidad con el artículo 37 de la Ley 21.091, solicitan información a las instituciones de educación superior (IES). En lo que respecta a los Estados Financieros Consolidados y Auditados no se indica un plazo para enviarlos, diferente al anual que establece la ley.

C) Instructivo del Sistema de Información de Educación Superior, SIES, para el proceso 2019 de recolección de datos sobre INFORMACION FINANCIERA, fechada marzo de 2019 de 28 páginas que indica las fecha para subir la información de los Estados Financieros a la plataforma del SIES. Este documento anual da cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 352 del Ministerio de Educación de 2012 que reglamenta en líneas generales el proceso de recolección de información del SIES. Este instructivo no está basado en la Ley 21.091, por lo que el no cumplimiento de la fecha indicada por este instructivo, no significa no haber cumplido con dicha Ley como se indica en los cargos formulados.

POR TANTO,
RUEGO A LA SRA. FISCAL INSTRUCTORA, tener por acompañados estos documentos, en parte de prueba y considerar el análisis que de ellos se hace.

PRIMER OTROSI: Solicito a la señora Fiscal oficiar al Consejo Nacional de Educación, CNED - - solo si lo estima necesario para acreditar la veracidad de la recepción por parte de ellos de los Estados Financieros Auditados del año 2018 que entregamos por mano el 14 de junio de 2019 - para que informen a US si es efectiva tal recepción, con la fecha indicada, conforme lo expusimos en la letra A) de lo principal de este escrito.
POR TANTO,
RUEGO A VS, .enviar, si lo estima necesario, el oficio antes indicado.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase SS tener presente:

a) Que los estados financieros consolidados y auditados sí los teníamos disponibles el 14 de junio de 2019, conforme recepción que de ellos hizo el CNED.
b) Que en el oficio 00074 del 19 de julio de 2019, referido en la letra B) de lo principal de este escrito, no se establece un plazo, lo que es distinto al anual que señala el artículo 37 de la Ley 21.091.
c) Que en el N°2 del Capítulo II de los descargos presentados a US. reconocimos que "por una omisión de carácter administrativo, el día 26 de junio se subió solo la Ficha Estandarizada Codificada Uniforme de situación financiera de los IES (FECU ES 2018), no subiéndose los estados financieros consolidados y auditados, que debíamos subir hasta el 28 de junio de 2018".
d) Que el día 13 de agosto de 2019, a las 12:35 horas, se recibió un correo del Jefe del SIES, indicando que aún no se recibían los Estados Financieros Consolidados y Auditados; a lo que este Instituto reaccionó de inmediato subiéndolos al día siguiente como se acredita con el correo del mismo jefe del SIES del día 14 de junio, donde nos informa de su recepción, como también lo acreditamos en el N°4 del Capítulo II de los Descargos.
e) Que el plazo dispuesto en el Instructivo del SIES para el año 2019, acompañado en la letra C) de lo principal de este escrito, es una plazo establecido en ese Instructivo y no en una Ley, por lo que junto con asumir la falta contenida en ese texto solicitamos considerar como incumplido ese texto en cuanto al plazo y no la ley, específicamente en el artículo 37 de la ley 21.091.

POR TANTO, en razón de lo expuesto,
SOLICITAMOS A LA SEÑORA FISCAL INSTRUCTORA, tener presente estos atenuantes y tan solo amonestarnos.

I.P. ESC. "MARINA MERCANTE PILOTO PARDO"
REPRESENTANTE LEGAL

Edmundo González Robles
Representante Legal
IP Escuela de Marina Mercante Piloto Pardo